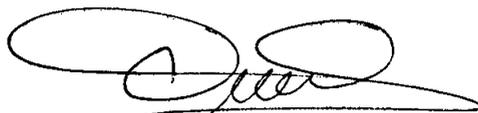


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 23 de septiembre de 2021

Del presente Despacho comisorio No. 025 procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, mismo que consta de un folio y como anexos Comisorio No. 020 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, auto que ordena subcomisionar y certificado de libertad y tradición en 4 folios, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Asunto:: Despacho comisorio No. 025
Proceso: Ejecutivo 630013103002-2021-00072-00
Demandante: Miriam Rosa Ramirez Jaramillo
Demandado: José Elías Pulgarin Giraldo
Procedencia:: Juzgado 5º Civil Municipal de Armenia
Auto: Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno
(2021)

Se recibe procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia-Quindío, el despacho comisorio No. 025 librado dentro del proceso EJECUTIVO radicado con el No. 63 001 310 3002-2021-00072-00 Promovido por MYRIAM ROSA RAMIREZ JARAMILLO contra JOSE ELIAS PULGARIN GIRALDO, para la realización de una diligencia de secuestro al predio rural con folio de matrícula inmobiliaria número 280-24999 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio rural conocido con el nombre de LAS BRISAS, ubicado en la vereda o paraje PALESTINA, jurisdicción del Municipio de SALENTO-QUINDÍO, designando el auxiliar de la justicia que va a cumplir con las funciones de secuestre.

Se requerirá a la parte actora a fin de que con suficiente antelación a la diligencia aporte los documentos o pruebas idóneos que permitan la plena ubicación e identificación del bien objeto de la medida; aporte lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se avoca conocimiento de la comisión y se ordena auxiliarla en los términos señalados.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE del presente año 2021, a las: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.

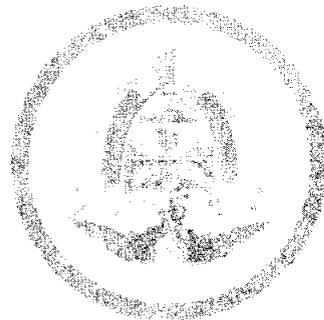
TERCERO: Se designa como secuestre a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.745, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su designación al tel. 7106357, celular 3147774042 o al correo jairomelchor1956@gmail.com

CUARTO: Se requiere a la parte actora a fin que con suficiente antelación a la diligencia aporte los documentos idóneos que permitan la identificación y ubicación del predio objeto de secuestro; igualmente deberá suministrar lo necesario para el traslado del Despacho y del personal que asistirá al sitio de la diligencia, de ser necesario igualmente proveer los alimentos de dichas personas, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

República de Colombia
MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez
Rama Judicial



CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR
SE NOTIFICO PR ESTADOS DE HOY
27-IX 2021
DARWIN LEONAL RIVAS
Secretario